

**NUMERO: UNO**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

**CONCEJALES/AS:**

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D<sup>a</sup>. Elena García Álvarez (PRC)

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D. Tomás Gutiérrez Plaza (PRC)

D<sup>a</sup>. María Reyes Mantilla Rozas (Partido Popular - PP)

D. Guillermo Gutiérrez Gómez (PP)

D<sup>a</sup>. Gema González Castillo (PP)

D. Alfredo Jesús Castañeda López (PP)

D. Emiliano Corral Gutiérrez (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Sergio Balbontín Ruiz (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

**AUSENCIAS:**

Ninguna

**INTERVENTOR:**

D. José Ignacio Peña Lozano

**SECRETARIO:**

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día uno de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTORIA**

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2017.**- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017 (ordinaria).

**DOS.- DAR CUENTA DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL DE DON EMILIANO CORRAL GUTIÉRREZ.**

- Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Emiliano Corral Gutiérrez, de fecha 26 de enero de 2018, registrado de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el número 428, mediante el que renuncia al cargo de Concejales.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de D. Emiliano Corral Gutiérrez, debiendo remitir certificación de este acuerdo, junto con el escrito de renuncia presentado, a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, e indicando que el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante es el siguiente: D<sup>a</sup>. Zoraida Hijosa Valdizán. Cúmplase con lo establecido en la normativa aplicable (de Régimen Electoral y de Régimen Local).

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan (con continuos aplausos durante las mismas y al final).

El Sr. Corral Gutiérrez, en su despedida de la Corporación, manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Buenas tardes. Lo primero, quiero agradecer al Alcalde esta oportunidad que me brinda de despedirme hoy aquí.= - Despedirme de vosotros y vosotras, Concejales/as de esta Corporación, que reflejáis la diversidad política de la población de Reinosa y la que debéis seguir representando hasta el final de la legislatura.= - Un reconocimiento especial quiero hacer también al Secretario y al Interventor y al casi un centenar de empleados y empleadas municipales, sin cuyo apoyo me habría sido más difícil desempeñar el cargo de Concejales que he ostentado estos últimos siete años.= - También a los medios de comunicación asistentes aquí, que trasladan a la gente lo que debatimos y lo que acordamos.= - Y, ¿cómo no?, a quienes nos están oyendo por la radio y, sobre todo, a los que sé que nos escuchan todos los Plenos.= - Sean de la idea que sean, me hayan votado o no, les agradezco su atención, como a quienes aquí representan a la ciudadanía -no sólo a los socialistas, como Sergio Balbontín, próximo Portavoz Socialista y al que deseo mucha suerte, por la cuenta que nos tiene, sino también a toda la Corporación, de la que he aprendido mucho estos años-.= - El trabajo del Equipo de Gobierno es muy importante, pues llevan la gestión que afecta al día a día de los vecinos, pero también lo es el de la Oposición, porque representa a quienes no piensan como quienes gobiernan y tienen la función de controlarles.= - A pesar de mi dilatada vida política, os aseguro que me he sentido muy a gusto en esta responsabilidad municipal, para la que me propuso mi partido y me votaron los ciudadanos de Reinosa.= - Labor a veces ingrata, y pido disculpas a quienes se hayan sentido perjudicados por alguna de mis decisiones. Mi referencia ha sido o ha pretendido ser siempre el interés general, pero también puedo equivocarme, como todos los humanos.= - Tengo que decir que, en general, me llevo un gran recuerdo de esta etapa en el Ayuntamiento de Reinosa.= - Mi partido me ha confiado una nueva responsabilidad institucional, como Presidente del Consejo Escolar de Cantabria. Mi prioridad ahora será garantizar la participación de todos los sectores educativos de la región y, además, el Ministro de Educación nos ha encargado a los Consejos Escolares de las 17 Comunidades Autónomas la colaboración para intentar conseguir un Pacto Educativo Estatal, tema del que se habla tanto estos días en los medios de comunicación, pues hay una demanda social importante al efecto.= - Y a eso me voy a dedicar a partir de ahora. A lo que me he dedicado siempre: al apasionante mundo de la Educación. Es mucha la responsabilidad y tendré que emplear mucho tiempo y dedicación. Y espero estar a la altura ...= - Nada más me queda por decir; por lo tanto:= - Gracias a toda la Corporación, a los empleados y empleadas municipales y a toda la población de Reinosa aquí representada.= - Un abrazo a todos, y espero que siga nuestra buena relación. Yo, desde mi nueva responsabilidad, estoy a disposición de quien pida mi colaboración.

GRACIAS.

La Sra. Callejo Touriño manifiesta por su parte lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Me gustaría decirle unas palabras a Emiliano Corral. Aunque algunas veces teníamos diferencias en nuestra forma de ver y hacer la política, créeme si te digo que voy a echar de menos nuestros debates, de los que he aprendido mucho. También darte las gracias por tu dedicación y ayuda en algunos temas, y desearte mucha suerte en tu nueva andadura como Presidente del Consejo Escolar, en el que estoy segura harás muy buen papel, debido a toda tu trayectoria profesional.

La Sra. Mantilla Rozas, recordando que el Sr. Corral lleva muchos años en esto, no sólo en el Ayuntamiento, sino en la andadura política, y que es compañero suyo además en el mundo de la Enseñanza, manifiesta en nombre de su Grupo que le desean lo mejor, tanto a nivel personal como en su nuevo cargo.

El Sr. Alcalde comienza su intervención con las palabras “Amigo Emiliano”. Explica que, aunque algunos hablen de “cómo se llevan esos dos”, en realidad son dos buenos amigos, desde lo personal, desde lo diverso, y afirma que se precia de ser amigo suyo, pues cree que es una buena persona, aunque discrepando en lo político (piensa que de no ser así estarían todos aplatanados, mientras que desde la diversidad se aportan soluciones variadas que son enriquecedoras). Explica asimismo que agradece mucho también la aportación del Sr. Corral a la vida política, y que ha encontrado siempre en el mismo una lealtad que le congratula, sin grandes discrepancias, como dicen muchos, siendo la discrepancia civilizada, amistosa, siempre en pro del interés general. Por último, recordando que hablaban algo de bolos (ámbito en el que sabe más que el Sr. Corral, a diferencia de la política, sobre la que es seguro que el Sr. Corral sabe más), manifiesta que no le echará en falta, porque sabe que se verán, y afirma que es seguro también que el Sr. Corral luchará por Reinosa, deseándole muy buenos éxitos en su vida personal y política, especialmente en su nuevo cargo (comenta que tuvieron y tienen excelentes Consejeros, añadiendo que es seguro además que el Sr. Corral colaborará para que vengan a nuestra Ciudad).

El Sr. Corral Gutiérrez manifiesta al final lo siguiente:

Nada más que dar las gracias por vuestras intervenciones a los Grupos, y, como es lógico, desde este momento me diría el Sr. Secretario: “Vd. ya no es Concejal de Reinosa”, así es que me voy. A seguir bien todos.

**TRES.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 12 DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018, DELEGANDO EN UN CONCEJAL LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL.**

- Se da cuenta de la Resolución nº 12 de la Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2018, que es del siguiente tenor literal:

*“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. Concejal D. Álvaro Jesús Zabalía García las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del Matrimonio Civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 17 de enero entre D. Tristán Robles Ruiz y D<sup>a</sup>. Aydeé Alejandra Villalvazo Espinoza.”*

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

**CUATRO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CALLE MALLORCA Nº 37.**

- Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Zabalía García, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) no permite modificar alineaciones de un edificio, pero debido a la necesidad de instalación de ascensores (artículo 14 de la

Ordenanza de Ascensores) ocupando suelo de un vial (público o privado), una de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana es permitirlo en estos casos. Para llevarlo a cabo, es necesario aprobar un Estudio de Detalle donde se fijan las nuevas alineaciones y no compute edificabilidad, lo cual indica y autoriza el Plan.= Requiere una aprobación inicial por Decreto de Alcaldía o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y, tras el oportuno período de exposición pública, tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y no habiendo alegaciones, se debe llevar a Pleno para su aprobación definitiva. Posteriormente se envía al Gobierno Regional para que tengan constancia.= Con estos antecedentes, con fecha 26 de octubre del 2017, en Junta de Gobierno Local, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Mallorca nº 37, redactado por técnicos competentes y promovido por la propia Comunidad, representada por D<sup>a</sup>. Ana Isabel Díez.= Posteriormente, se llevó este punto a la Comisión Informativa de fecha 16 de noviembre de 2017, en la cual se explicó en los mismos términos que acaban de hacer, para dictaminarlo antes de traerlo a este Pleno.= En la citada Comisión se dictaminó y se aprobó por 7 votos a favor, es decir, por unanimidad de todos los Grupos Políticos Municipales.= Es motivo de satisfacción y agradecimiento de este Equipo de Gobierno que se aprobara de forma unánime en la Comisión correspondiente, por todos los Grupos Políticos, ya que lo que supone es la mejora de la accesibilidad a los edificios privados, siendo la iniciativa de los vecinos. Y esperan que ese voto se vea corroborado en este Pleno.

Finalmente, se procede a la votación.

Examinado el Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Mallorca nº 37, de Reinosa, redactado por los arquitectos D. Fernando Gutiérrez Polanco y D. Emeterio Díez Ruiz, y promovido por la Comunidad de Propietarios del edificio nº 37 de la calle Mallorca (representada por D<sup>a</sup>. Ana Isabel Díez Munua).

Visto el Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017, con el punto 6 del Orden del Día, se aprobó inicialmente dicho Estudio de Detalle.

Resultando que durante el período legal de información pública no se presentaron alegaciones.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana.

Considerando lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en los artículos 65, 66, 120, 121 y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Mallorca nº 37, de Reinosa, redactado por los arquitectos D. Fernando Gutiérrez Polanco y D. Emeterio Díez Ruiz, y promovido por la Comunidad de Propietarios del edificio nº 37 de la calle Mallorca (representada por D<sup>a</sup>. Ana Isabel Díez Munua).

2º.- Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, remitiendo a la misma un ejemplar del Estudio de Detalle, y publíquese éste en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con el presente acuerdo.

**CINCO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CALLE CIUDAD JARDÍN Nº 7.**- Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Zabalía García, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

La explicación técnica, las fechas de aprobación inicial y de Dictamen son las mismas

que acaban de realizar en el punto anterior; únicamente decir que en este caso ha sido promovido por la Comunidad de Propietarios del edificio nº 7 de la calle Ciudad Jardín, representada por D. Julio Hoyos.

Finalmente, se procede a la votación.

Examinado el Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Ciudad Jardín nº 7, de Reinosa, redactado por los arquitectos D. Fernando Gutiérrez Polanco y D. Emeterio Díez Ruiz, y promovido por la Comunidad de Propietarios del edificio nº 7 de la calle Ciudad Jardín (representada por D. Julio Hoyos Ruiz).

Visto el Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017, con el punto 7 del Orden del Día, se aprobó inicialmente dicho Estudio de Detalle.

Resultando que durante el período legal de información pública no se presentaron alegaciones.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana.

Considerando lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en los artículos 65, 66, 120, 121 y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Ciudad Jardín nº 7, de Reinosa, redactado por los arquitectos D. Fernando Gutiérrez Polanco y D. Emeterio Díez Ruiz, y promovido por la Comunidad de Propietarios del edificio nº 7 de la calle Ciudad Jardín (representada por D. Julio Hoyos Ruiz).

2º.- Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, remitiendo a la misma un ejemplar del Estudio de Detalle, y publíquese éste en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con el presente acuerdo.

**SEIS.- ACUERDO A ADOPTAR RESPECTO A LA VALORACIÓN (HOJA DE APRECIO) PRESENTADA POR LOS PROPIETARIOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA TRAMITADO EN RELACIÓN CON LA OBRA DE “VIAL DE DOBLE DIRECCIÓN DE ACCESO DE LA CALLE SAN ROQUE AL ÁMBITO DE LA FUENTE DE LA AURORA”.**

- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa competente, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, cediendo a continuación la palabra al Sr. Zabalía García, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Como recordatorio, decir que en Pleno de fecha 7 de septiembre, en el punto nº 5, se aprobó por unanimidad la siguiente fase del proceso expropiatorio para la ejecución de la obra “Vial de doble dirección de acceso de la calle San Roque al ámbito de la Fuente de la Aurora”, consistente en la fijación del justo precio en relación con la obra anteriormente mencionada.= Por este motivo, se aprobó en Pleno lo siguiente:= 1º.- Que se tramite la fijación del justo precio respecto al inmueble propiedad de los interesados.= 2º.- Que se requiera a los propietarios interesados para que presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el inmueble que se expropia.= Con este antecedente, se trata hoy de aprobar en este Pleno, si procede, la contestación al escrito presentado por Dª. María Revuelta Coloma, con fecha de entrada 10 de octubre de 2017, y número de registro de entrada 4.519, en el que se presenta la hoja de aprecio de un propietario del inmueble que se expropia, en el cual presenta como hoja de aprecio el valor total del inmueble, valorado en 560.000 euros.= La contestación municipal está basada en los informes técnicos

elaborados a tal efecto, en los cuales se valora a fecha actual la superficie a expropiar, indicando claramente que la citada expropiación no afecta al valor del inmueble restante. Esto será, por tanto, la hoja de aprecio fijada por el Ayuntamiento para contestar a los vecinos afectados, procediendo previamente rechazar la hoja de aprecio y demás consideraciones presentadas por los expropiados. Decir que el valor de la superficie a expropiar es de 12.056,80 euros.= A partir de este momento, caben 2 posibilidades:= La primera es que los vecinos acepten este valor, con lo que el proceso será rápido y sencillo.= La segunda es que no acepten nuestra hoja de aprecio, con lo que el Jurado Provincial de Expropiación será el responsable de la fijación del valor de la expropiación.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Expediente de Expropiación Forzosa tramitado con motivo de las obras de "VIAL DE DOBLE DIRECCIÓN DE ACCESO DE LA CALLE SAN ROQUE AL ÁMBITO DE LA FUENTE DE LA AURORA", actualmente en fase de justiprecio.

Resultando que durante el plazo legalmente concedido al efecto D<sup>a</sup>. María Revuelta Coloma, interesada en el procedimiento, presenta escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 10 de octubre de 2017, con el número 4.519, que aquí se da por reproducido, y en el que incluye la valoración del inmueble objeto de expropiación (Hoja de Aprecio) según estimación de dicha interesada.

Visto el Informe (que incluye Antecedentes, Consideraciones Previas, Informe de Valoración, Tabla de relación de bienes y derechos afectados, Fichas individualizadas de bienes y derechos afectados y Planos) del Arquitecto designado por el Ayuntamiento, D. Fernando Gutiérrez Polanco, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 15 de enero de 2018, con el número 216, que también se da aquí por reproducido.

Visto asimismo el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de enero de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

*"1.- La solicitante expone en su escrito que:*

*a) La expropiación le produce escasa utilidad pública al municipio, debido al bajo uso de vehículos que acceden por este ramal, y que este puede ser regulado mediante un semáforo.*

*b) Que la expropiación pretendida perjudica a la propiedad respecto a su valoración, y que el valor total de la finca es de 560.000€.*

*c) Que se acepte como "Hoja de aprecio por valor total del inmueble" la cantidad de 560.000€.*

*2.- El expediente de la expropiación cuenta con un informe del arquitecto D. Fernando Gutiérrez Polanco, registrado en el Ayto. el 15 de Enero de 2018 con número de entrada 216, que especifica lo siguiente:*

*a) El Ayuntamiento de Reinosa, por cuestiones de "seguridad vial" decidió dejar el vial de acceso rodado de la calle San Roque al ámbito de la Fuente de la Aurora, en un solo sentido. Decisión que se adoptó con carácter temporal, hasta que se reordenara el ámbito de la Fuente de la Aurora, ya que implicaba muchas incomodidades para los vecinos del Barrio de Mallorca, al impedirles utilizar su entrada natural desde el casco urbano de Reinosa a través de la calle San Roque.*

*b) El objeto de la expropiación consiste en un terreno libre de edificación, que forma parte de una parcela incluida en la Unidad de Ejecución nº21 del P.G.O.U. de Reinosa, y que el factor de forma derivado de la corrección de la alineación existente a la calle San Roque no incide sobre la viabilidad económica para la conservación de la parte de finca no expropiada.*

*3.- Respecto a lo indicado por la solicitante, el Ayto. considera de interés público la expropiación de una superficie de terreno de 18,22 m<sup>2</sup>, superficie suficiente para resolver los problemas de tráfico existentes, por lo que no es necesaria la expropiación de la totalidad de la finca. El valor de esta superficie a expropiar, de acuerdo con el informe de D. Fernando Gutiérrez Polanco, asciende a la cantidad de 12.056,80€.*

*4.- La Unidad de Ejecución Nº 21 del P.G.O.U. de Reinosa, cuya superficie es de 600*

*m2, considera una superficie de suelo edificable de uso residencial de 480 m2 y unas cesiones (cuando en el futuro se edifique la parcela) de 90 m2 para espacio libre de uso público y 30 m2 para viario. El Ayto. no considera necesaria la ocupación de 30 m2 para viario, siendo suficiente la expropiación de 18,22 m2. Además en el plano 3.3 se fijan las alineaciones exteriores máximas de la futura edificación, y considera estos terrenos a expropiar como Fuera de Ordenación, y por tanto no edificables”.*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana.

Considerando lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Rechazar la valoración presentada por la propietaria antedicha y desestimar sus alegaciones.

2º.- Considerar el Informe del Arquitecto designado por el Ayuntamiento anteriormente indicado como Hoja de Aprecio debidamente fundada que extiende la Administración Municipal del valor del objeto de la expropiación, lo que debe notificarse a los propietarios (adjuntando dicho Informe), quienes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrán aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, y asimismo a aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones; si los propietarios rechazaren el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el Expediente de Justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

**SIETE.- ACUERDO A ADOPTAR PARA FACILITAR EL ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA VINCULADO A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE RELEVO.**

- Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Fernández Higuera, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

El Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, acomete la modificación del régimen jurídico de las modalidades de la jubilación anticipada y de la jubilación parcial tal como estaba prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.= El Ayuntamiento de Reinosa y los Delegados de Personal Laboral de este Ayuntamiento, conscientes del beneficio que la aplicación de dichas medidas puede reportar al personal laboral fijo de la plantilla y a la propia institución, han alcanzado un acuerdo para establecer el procedimiento y los requisitos para que el personal laboral fijo de plantilla incluido en su ámbito de aplicación pueda acceder a la jubilación parcial, vinculada a la formalización de un contrato de relevo, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de la Seguridad Social, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en dichos textos legales por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.= Con el acuerdo alcanzado entre el Ayuntamiento y los Delegados de Personal Laboral se pretende, además de responder a una demanda del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Reinosa prevista en la legislación vigente, favorecer el rejuvenecimiento y modernización de la plantilla y la transmisión de conocimientos y la profesionalidad acumulada desde los trabajadores más veteranos a los recién llegados.= Así pues, se elaborará un plan de Jubilación Parcial anticipada para remitir al INSS con aquellos empleados públicos que cumpliendo los requisitos legales por la normativa vigente para ello puedan y quieran

acogerse a dicha modalidad de jubilación, para lo cual se inicia un proceso encaminado a determinar su número e identificación para un periodo de tiempo determinado – 5 años (período 2017-2022), a fin de incluirlos como anexo al acuerdo.= Finalmente, el presente acuerdo estará condicionado, dado el período temporal de eficacia que se propone, a la normativa que resulte aplicable en cada momento.= En cuanto al procedimiento para contratar al relevista, tendrá que ser como cualquier contratación en el Ayuntamiento, a través de un proceso que garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.= Por último, añade que este acuerdo cuenta con el informe positivo de los técnicos municipales y que fue aprobado por unanimidad en la Comisión celebrada el pasado día 5 de enero.= Espera y desea que esa misma unanimidad de mantenga en este Pleno para dar luz verde a este acuerdo y poder aplicarlo lo más pronto posible.

Previo permiso de la Presidencia, la Sra. Mantilla Rozas manifiesta lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Interviene para aclarar con el Concejal de Área que, aunque hoy se tome este acuerdo, no conlleva aprobar cuestiones como el porcentaje de reducción de la jornada entre el mínimo y el máximo, ni se acuerda ya cómo quedará la jornada laboral, tras la reducción, etc.= Y para que conste en Acta: dado que el contrato de relevo obedece claramente a una finalidad de fomento del empleo, y que el artículo 12.7.e) del Texto Refundido del Estatuto de trabajadores anima a que en la negociación colectiva se establezcan medidas para impulsar la concertación de estos contratos, es por lo que este Grupo insiste, como ya se dijo previamente en la Comisión Informativa, en que su voto a favor hoy va ligado a trabajar de forma global la negociación colectiva y la revisión del Convenio, junto con el cumplimiento por parte de todos los trabajadores del control de presencia, el ejecutar los acuerdos plenarios referidos a temas de personal y llevar a cabo las promociones internas tratadas cuyas bases están elaboradas y PAGADAS.

Finalmente, se procede a la votación.

Se da lectura a la propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento de Reinosa para facilitar el acceso a la jubilación parcial del personal laboral fijo de plantilla vinculado a la formalización de contrato relevo, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE ACUERDO AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA VINCULADO A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO RELEVO.**

*El Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas de favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, acomete la modificación del régimen jurídico de las modalidades de la jubilación anticipada y de la jubilación parcial tal como estaba prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la seguridad social.*

*El citado Real-Decreto, a través de su artículo 9, también modifica los apartados 6 y 7 del artículo 12 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, relativos a la regulación de contrato a tiempo parcial y al contrato relevo, incorporando las modificaciones efectuadas en esta norma relativas a la jubilación parcial, manteniendo la adecuada coordinación entre ambos textos legales.*

*El Ayuntamiento de Reinosa y los Delegados de Personal Laboral del Ayuntamiento de Reinosa, conscientes del beneficio que la aplicación de dichas medidas pueden reportar al Personal Laboral fijo de la plantilla y a la propia institución, alcanzan el siguiente Acuerdo:*

**Primero. Objeto.**

*El presente acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento y requisitos para que el personal laboral fijo de plantilla incluido en su ámbito de aplicación, pueda acceder a la jubilación parcial, vinculada a la formalización de un contrato relevo, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y el la Ley General de la Seguridad Social, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en dichos textos legales por el Real-Decreto Ley 5/2013 de 15 de marzo, de medidas de favorecer la continuidad de la vida laboral de los*

trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

**Segundo. Ámbito de aplicación.**

*El presente acuerdo es de aplicación al personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Reinosa que cumpla con los requisitos para acceder a la jubilación parcial de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre la materia que establezca la legislación vigente del Régimen General de la Seguridad Social.*

**Tercero. Requisitos para acceder a la jubilación parcial.**

*Los requisitos para acceder a la jubilación parcial para el personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Reinosa son los que se establezcan en la normativa que establezca la legislación vigente de Régimen General de la Seguridad Social.*

**Cuarto. Procedimiento para acceder a la jubilación parcial.**

*1. El personal laboral fijo de plantilla, que voluntariamente, desee jubilarse parcialmente y cumpla los requisitos señalados en la normativa vigente en la materia del Régimen de la Seguridad Social, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha prevista para la jubilación parcial.*

*2. A la solicitud se acompañara la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la jubilación parcial.*

*3. El/la Trabajador/a en su solicitud de acogerse a la Jubilación Parcial deberá definir el porcentaje de reducción de jornada propuesta así como la modalidad de distribución y/o acumulación de la misma que se propone.*

*4. El personal laboral fijo de plantilla presentará, asimismo, solicitud del jubilación parcial ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), indicando la fecha prevista en que vaya a producirse la misma, con una antelación mínima de tres meses con respecto a dicha fecha.*

*5. El personal laboral fijo de plantilla que no se hubiese acogido a la reducción de jornada máxima a la que tenga derecho, podrá solicitar en cualquier momento un incremento de dicha reducción siguiendo los trámites señalados en párrafos anteriores.*

*6. El no reconocimiento por la Seguridad Social de la prestación de jubilación parcial, por cualquier causa, o del nuevo importe de la pensión en el supuesto de nueva reducción de jornada, impedirá la aplicación de este acuerdo al personal afectado.*

*7. —El acceso a la jubilación parcial siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá lugar en el momento en que el Ayuntamiento de Reinosa haya seleccionado al candidato relevista idóneo. A tal efecto, el Ayuntamiento de Reinosa se compromete a iniciar el proceso de selección del trabajador relevista con carácter inmediato a la recepción de la solicitud del empleado que quiera ejercer su derecho a la jubilación parcial, y a culminar dicho proceso selectivo en el plazo máximo de tres meses.*

**Quinto. Efectos de la jubilación parcial.**

*1. El acceso a la jubilación parcial, quedará condicionado a la formalización del correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial y el de relevo o, en su caso, a la modificación de los mismos en los supuestos de nueva reducción de jornada.*

*2. Los efectos se producirán el día siguiente al cese en la jornada de trabajo que se viniera realizando con anterioridad, siempre que, en dicha fecha, se haya suscito el contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo.*

*3. El personal laboral fijo de plantilla acogido a la jubilación parcial podrá solicitar la jubilación ordinaria o anticipada en cualquiera de las modalidades previstas y de acuerdo con las normas del Régimen de la Seguridad Social de que se trate.*

*4. El Ayuntamiento de Reinosa procederá a la conversión o modificación del contrato de trabajo del personal laboral fijo de plantilla que se acoja a la jubilación parcial. En el contrato modificado deberán figurar los elementos propios del contrato a tiempo parcial, así como la jornada que el empleado/a público/a realizaba antes y la que resulte como consecuencia de la reducción de su jornada de trabajo. La celebración del contrato a tiempo parcial no*

supondrá la pérdida e los derechos adquiridos, ni de la antigüedad que corresponden al personal laboral fijo de plantilla.

5. La jubilación parcial, y la correspondiente reducción de jornada, se acordará en el puesto de trabajo de la categoría y especialidad que ocupe el personal laboral fijo de plantilla, por lo que el contrato a tiempo parcial se suscribirá para dicho puesto. En el supuesto de que, en el momento de acceder a la jubilación parcial, el empleado público se encontrase en una adscripción provisional en el puesto de trabajo, cesará en el mismo como consecuencia de dicha jubilación parcial.

6. El contrato a tiempo parcial del trabajador relevado quedará extinguido en base a las siguientes circunstancias, acaecidas con posterioridad a la incorporación del mismo a esa situación jurídica:

- Fallecimiento.
- Reconocimiento de la jubilación ordinaria o anticipada, en virtud de cualquiera de las modalidades legalmente previstas.
- Reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente declarada incompatible.

#### **Sexto. Condiciones particulares de aplicación a los trabajadores jubilados parcialmente.**

1.- La retribución del personal laboral fijo de plantilla jubilado parcialmente, a partir de la formalización del contrato de trabajo a tiempo parcial, disminuirá en la misma proporción que la reducción de jornada. Su salario real fijo estará compuesto por todos aquellos conceptos que conforman su retribución ordinaria, a los que se aplicará la correspondiente reducción proporcional. Al pasar a la situación de jubilado parcial se realizará una liquidación de los haberes anuales hasta la fecha de efectos de formalización del contrato a tiempo parcial. La retribución del personal laboral fijo de plantilla jubilado parcialmente se revisará anualmente de conformidad con la Ley y Acuerdos Laborales vigentes, aplicándose a todos los conceptos retributivos salariales incluidos en su nueva percepción, así como el reconocimiento de cualquier modificación que suponga mejora laboral o económica a la que hubiera tenido el personal laboral fijo de plantilla si hubiese permanecido en activo a tiempo completo.

2. Respecto a las cotizaciones, tanto el Ayuntamiento de Reinosa como el personal laboral fijo de plantilla jubilado seguirán cotizando a la Seguridad Social por todas las contingencias, en los términos previstos en la legislación vigente.

3. El personal laboral fijo de plantilla jubilado parcialmente deberá trabajar de forma efectiva el tanto por ciento de la jornada restante tras la reducción, que se realizará a jornada completa concentrándose en único período temporal cada año o a tiempo parcial a elección del trabajador. La prestación de servicios acumulada por dicho plazo temporal se efectuará por el personal laboral fijo de plantilla a partir de la fecha que elija el Ayuntamiento, previa audiencia al trabajador/a, con el fin de conciliar la disponibilidad de este con las necesidades del servicio.

4. Asimismo, el personal laboral fijo de plantilla conservará su derecho de disfrute de las vacaciones, del mismo modo tendrán derecho a los permisos y licencias establecidos en convenio y demás normas de aplicación.

5. El personal laboral fijo de plantilla jubilado parcialmente devengará antigüedad hasta la fecha de su jubilación total. Sin embargo no podrá participar en los concursos para provisión de puestos de trabajo.

#### **Séptimo. Condiciones particulares de aplicación a los trabajadores con contrato relevo.**

1. Cuando de forma simultánea a la suscripción por parte del personal laboral fijo de plantilla de un contrato de trabajo a tiempo parcial, para acogerse al régimen de jubilación parcial, el Ayuntamiento de Reinosa deba formalizar un contrato de relevo, este se realizará por escrito en el modelo oficial y en él deberá constar necesariamente el nombre, edad, y circunstancias profesionales del personal laboral fijo de plantilla sustituido, así como las características del puesto de trabajo que vaya a desempeñar el relevista.

2. El puesto de trabajo del trabajador/a relevista podrá ser el mismo de la personal laboral fijo del plantilla o uno similar, entendiéndose por tal desempeño de tareas correspondientes a su grupo profesional o categoría equivalente.

3. El contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el empleado público sustituido. Podrá concentrarse en único período temporal cada año, que se realizará a jornada completa en las fechas que elija el Ayuntamiento de Reinosa, que le serán notificadas al comienzo de cada año previa audiencia del trabajador, con el fin de conciliar la disponibilidad de éste con las necesidades del servicio. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

4. Si durante la vigencia del contrato de relevo, antes de que el personal laboral fijo de plantilla acceda a la jubilación ordinaria o anticipada, se produjera el cese del trabajador relevista, el Ayuntamiento deberá sustituirlo por otro trabajador desempleado en el plazo de 15 días naturales.

5. El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo, que será seleccionado, a través de los siguientes procedimientos:

- Si existe bolsa de trabajo de la categoría laboral correspondiente en el Ayuntamiento de Reinosa se le ofertará a la persona que corresponda en dicha lista y cumpla la condición de desempleado.

- En el supuesto de que no se pueda recurrir a ninguno de los dos sistemas señalados en el párrafo anterior, se procederá mediante convocatoria pública a través de concurso-oposición libre destinado a desempleados.

6. El contrato se extinguirá al cumplir el personal laboral fijo de plantilla sustituido la edad de jubilación ordinaria.

#### **Octavo. Cláusulas Generales.**

1. Con el acuerdo alcanzado entre el Ayuntamiento y los Delegados de Personal Laboral se pretende, además de responder a una demanda del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Reinosa prevista en la legislación vigente, favorecer el rejuvenecimiento y modernización de la plantilla y la transmisión de conocimientos y de la profesionalidad acumulada desde los/as trabajadores/as más veteranos a los recién llegados y, subsidiariamente Incorporar otra medida para el ahorro de recursos económicos para el Ayuntamiento de Reinosa. Por ello, pese a las dificultades legales derivadas de las leyes de presupuestos, los contratos de relevo se convierte en pieza esencial, casi Imprescindible, para conciliar el derecho de las Empleadas y Empleados Públicos (fijos y sujetos a relación laboral) a la jubilación parcial y el mantenimiento de los Servicios Públicos que se prestan a la ciudadanía.

2. Con tal finalidad se propone la elaboración de un Plan de Jubilación Parcial anticipada para remitir al INSS con aquellos empleados/as públicos/as que cumpliendo los requisitos legales establecidos por la normativa vigente para ello puedan y quieran acogerse a dicha modalidad de jubilación, para lo cual se Inicia un proceso encaminado a determinar su número e Identificación para un período de tiempo determinado—5 años— (período 2017-2022), a fin de Incluirlos como anexo al Acuerdo.

3. Finalmente el presente Acuerdo estará condicionado, dado el período temporal de eficacia que se propone, a la normativa que resulte aplicable en cada momento, de manera que si ésta comporta modificaciones que impidan a aplicación del mismo, las partes firmantes se comprometen a Iniciar conversaciones encaminadas a buscar posibles soluciones o salidas a la nueva situación creada.

#### **Disposición final**

*Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por el órgano competente.”*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Personal, Deportes, Jardines, Limpieza Viaria y Patrimonio.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA aprobar la propuesta transcrita.

**OCHO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA.-**

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Fernández Higuera, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Efectivamente, se trata de rectificar un error producido al transcribir el Manual de Valoración, en el cual se ha omitido el apartado Jornada Partida. Ahora ya queda incluido en el nuevo texto.

Finalmente, se procede a la votación.

Advertido error en el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reinosa, aprobado en la sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 2017, dentro del FACTOR L. DEDICACIÓN, al no incluir la JORNADA PARTIDA, se procede a su rectificación, incluyendo la misma.

El Cuadro correspondiente queda, por lo tanto, redactado de la siguiente forma:

	<i>“Denominación</i>	<i>Definición</i>	<i>%</i>
1.	<i>DEDICACIÓN PLENA (DPL)</i>	<i>Total disponibilidad para atender los servicios fuera de la jornada habitual, incluyendo domingos y festivos. Incompatibilidad total para cualquier otra actividad. De aplicación únicamente a Jefaturas de área y personal designado por la misma.</i>	<i>11,80 %</i>
2.	<i>DEDICACIÓN EXCLUSIVA (DEX)</i>	<i>El puesto de trabajo exige la realización de la jornada general y además la realización de otras 120 anuales, en horario distinto del habitual para la jornada general. Incompatibilidad parcial.</i>	<i>6,50 %</i>
3.	<i>JORNADA PARTIDA (JPR)</i>	<i>El puesto de trabajo exige la realización de la misma jornada general que la establecida para la AGE, en turno de mañana y tarde.</i>	<i>2%</i>
4.	<i>DISPONIBILIDAD (DIS)</i>	<i>Los titulares deben atender a su trabajo en algún momento fuera de su jornada habitual. De aplicación a aquellos puestos de trabajo que por su especialidad la no asistencia puede causar perjuicios graves al funcionamiento de los servicios públicos.</i>	<i>4 %</i>
5.	<i>TURNICIDAD I (TR1)</i>	<i>Realización de trabajos a tres turnos.</i>	<i>5 %</i>
6.	<i>TURNICIDAD II (TR2)</i>	<i>Realización de trabajos a dos turnos.</i>	<i>2 %</i>
7.	<i>FESTIVIDAD (FES)</i>	<i>Realización de trabajos en festivos de acuerdo con el calendario anual.</i>	<i>3 %</i>
8.	<i>JORNADA IRREGULAR (JIR)</i>	<i>Realización de trabajos sin calendario fijado, trabajando mañanas, tardes, noches festivos, etc.</i>	<i>3 %</i>
9.	<i>NOCTURNIDAD (NOC)</i>	<i>Realización de trabajos en horario entre 22:00 y 06:00 horas de acuerdo con el calendario anual.</i>	<i>3 %</i>
10.	<i>MODIFICACIÓN JORNADA (MJO)</i>	<i>La jornada de trabajo podrá ser modificada por necesidades del servicio (artículo 10, Decreto 1/2003 de 9 de enero, Normas Marco de Cuerpos de Policía Local de Cantabria).</i>	<i>0,5 %”</i>

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA aprobar dicha rectificación.

**NUEVE.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.-**

Cedida la palabra por la Presidencia, la Sra. Mantilla Rozas da lectura a una Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 18 de enero de 2018, registrada de entrada en el Ayuntamiento el día 25 de enero de 2018, con el número 392, que es del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de REINOSA, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:= **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**= La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.= Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.= La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".= La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".= Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".= Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3- 11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".= Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.= Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.= Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.= Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.= Por todo ello, el Ayuntamiento de Reinosa manifiesta a través de esta moción:=

- **PRIMERO:** Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo,

por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. =  
• **SEGUNDO:** Insta a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.= • **TERCERO:** Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso y del Senado, al Parlamento de Cantabria y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Cedida de nuevo la palabra por la Presidencia, en defensa de la Moción, la Sra. Mantilla Rozas manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Leída la exposición de motivos, y los 3 puntos de acuerdo, quiere empezar diciendo que no es costumbre que este Grupo traiga a Pleno, para su debate y aprobación, este tipo de mociones “enlatadas”. También saben que es en el Congreso de Diputados donde se debaten los temas de legislación penal. Entonces, ¿por qué su debate?: pues, primero, porque es una demanda ciudadana; segundo, porque el debate se ha abierto en un momento de alta sensibilidad social, con casos como el asesinato de Diana Quer; y, tercero, porque personalmente apoya y seguirá apoyando a las víctimas que gritan y piden que no se quite esta pena extraordinaria, que lo es, pero adecuada a violadores, asesinos y terroristas. De hecho, se ha unido a la plataforma “Tu protección es nuestra lucha”, puesta en marcha a través de Change.org por cinco familias que han sufrido el asesinato de sus hijos - **Diana Quer, Mari Luz Cortés, Marta del Castillo, Ruth y José Bretón y Candela y Amaia Renedo** -, y que lleva más de 1,6 millones de firmas recogidas para oponerse a la derogación de la prisión permanente revisable. ELLA HA FIRMADO.= **PERO...¿QUÉ ES LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE?** Brevemente explicar que se trata de una pena recogida en el Código Penal español que fue aprobada y entró en vigor en 2015, y que a día de hoy, 1 de febrero, sigue estando vigente.= Que es una pena para crímenes de excepcional gravedad (terrorismo, víctimas menores con el agravante de agresión sexual, ...), y a la que, hasta la fecha, sólo 1 persona ha sido condenada con ella: **David Oubel Renedo**, el hombre que asesinó con una sierra radial a sus hijas, **Candela**, de nueve años, y **Amaia**, de cuatro.= Con ella se busca impedir que los delincuentes más peligrosos que no han demostrado capacidad para reinserirse en la sociedad puedan volver a ella, poniendo en peligro la seguridad de las personas.= Y **siempre sujeta a revisión**.= Que, aunque se aprueba en el año 2015, el PP, desde el año 2008, intentó incluir en el Código Penal español y no fue posible, y ahora, por iniciativa del PNV (pues no olvidemos que este Grupo apoya la salida de los terroristas de ETA) y con el apoyo de varios Grupos, en octubre de 2017, una Proposición de Ley ANULA la figura de la prisión permanente revisable. A favor de la derogación se pronunciaron el PNV, el PSOE, Unidos Podemos y otros Grupos, como Compromís o Bildu. Ciudadanos optó por la abstención, aunque su Portavoz, Patricia Reyes Rivera, criticó la prisión permanente revisable, y hoy mismo se ha conocido que Ciudadanos ya no apoyará la anulación y ha introducido una enmienda a la propuesta.= Derogarla supondría un paso atrás. Que costó mucho conseguir a pesar de que una importante mayoría de la sociedad llevaba años reclamándola: cada vez que un asesinato brutal nos dejaba sin aliento, preguntándonos cómo es posible violar, asesinar y torturar a otro ser humano, y menos a un niño o joven.= **No quiere entrar en sentimentalismos, pero pide NO OLVIDAR:=**

**¿Se acuerdan de Ana María Jerez Cano?** 9 años -febrero de 1991-. Salió de casa a buscar a su amiga, pero se cruzó ... el tío de su amiguita, **José Franco de la Cruz**. El BOCA. El ‘monstruo’ no tuvo que inventar nada para tomar de la mano a la niña rebosante de vida y llevársela. Apareció después en las aguas de la ría del Tinto, 69 días más tarde. La policía le detuvo, fue **juzgado y condenado a 44 años de cárcel** por la violación y el asesinato de la pequeña onubense. SALE DE PRISIÓN en abril de 2012, 21 años más tarde (la madre de Ana, **Adoración Cano**, se lamentaba y advertía: que El Boca no se había rehabilitado, jamás se había arrepentido y su puesta en libertad era un peligro). TRES MESES DESPUÉS, la policía le detiene por violar en Madrid a una mujer.

Quizás no se piense en ello porque afortunadamente vivimos en una ciudad que, gracias a Dios, no ha tenido que sufrirlo, pero de haber ocurrido estaríamos todos sin dudarlo manifestándonos en apoyo de las familias de las víctimas. Familias que piden a gritos que no se derogue ese instrumento penal que obliga al cumplimiento de todos los años de condena, y después, por ser REVISABLE, un tribunal analiza si el condenado está o no rehabilitado. Si lo está, obtiene la libertad, pero si no continúa la condena, evitando el riesgo de que de vuelta a la calle vuelva a cometer más crímenes. La ciudadanía reclama **sentirse lo más segura posible frente a los sujetos que jamás convivirán sin hacer daño.**= Les pide a los Grupos que conforman esta Corporación que voten pensando en las víctimas, no en su partido, que empaticen con las familias y que las pongan en el centro de la política, porque víctimas somos TODOS.= Es más, si en los años 80 hubiera existido la prisión permanente revisable, hubiera habido menos asesinatos de ETA y hoy no pasearían los asesinos por las calles, cruzándose con las familias de sus víctimas, y a todos nos vienen algunos nombres (Iñaki de Juana Chaos).

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño se pronuncia en los siguientes términos (lo que también es pasado por escrito a Secretaría):

Destacar que, tal y como ha dicho la Portavoz, esta Ley sólo ha sido apoyada y aprobada por el PP. Los demás Grupos Políticos no votaron a favor en su día y presentaron recurso de inconstitucionalidad.= Cabe señalar que el Consejo de la Abogacía Española considera inconstitucional la prisión permanente revisable, porque en el Anteproyecto no se fija un límite de cumplimiento de la pena de prisión, lo que vulneraría los artículos 10, que defiende «la dignidad de los seres humanos», el 15, que prohíbe «penas inhumanas y tratos crueles y degradantes», y el 25, que habla de «el principio de humanización de la pena, orientada a la reinserción y a la reeducación social», todos ellos artículos de la Constitución Española. Por su parte, el Informe aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial también cuestiona la constitucionalidad de la pena en relación a este último artículo (25.1).= Casi todos los Portavoces la consideran una cadena perpetua en la práctica.= Consideran esta Ley innecesaria, porque en la última reforma del Código Penal ya se establecieron 40 años de pena efectiva sin remisión de condena y con posibilidad de medidas de control posterior para casos sin posible reinserción.

El Sr. Balbontín Ruiz, quien previamente saluda a los presentes y comenta que le fastidia estrenarse así como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se pronuncia por su parte en los siguientes términos (lo que también es pasado por escrito a Secretaría):

Lo primero que quieren manifestar desde el Grupo Socialista es su más absoluta condena ante los crímenes cuyos detalles conocemos a través de los medios de comunicación, y, sobre todo, trasladar su solidaridad hacia las víctimas y hacia sus familias.= Pero lo segundo que deben decir también es que están perplejos ante esta Moción que trae hoy aquí el Partido Popular de Reinosa, ya que pensaban que no eran nada amigos de traer a Pleno este tipo de mociones enlatadas, y que tantas y tantas veces les han criticado por ello a los demás. Pero es que, además, esta Moción es muy delicada y sensible; por ello quieren también manifestar su repulsa más absoluta hacia quienes pretenden convertir sin pudor alguno el sufrimiento e indignación de toda una sociedad en un arma política arrojadiza. Y no sólo aquí, sino en todos los ámbitos de la sociedad.= Recordemos también que la reforma que el PP aprobó en 2015 con su mayoría parlamentaria hoy está recurrida ante el Tribunal Constitucional. Y es ahora cuando, en su afán por marcar diferencias con Ciudadanos, en "a ver quién es más conservador", ha puesto esta estrategia de comunicación sobre la mesa. Demostración de todo esto es que ayer mismo Ciudadanos presentó una enmienda a la totalidad a la normativa del PNV para evitar que se derogue y se endurezcan las penas, dificultando el acceso al tercer grado y los permisos penitenciarios. Su propuesta supone superar su abstención inicial de la votación y posicionarse ahora abiertamente en contra de la derogación.= Y en éstas

estamos; el PP - en su caída libre frente a Ciudadanos y en su lucha en a ver quién es más conservador - es irresponsable en su modo de actuar, ya que debates como éste, que cuestionan los límites del poder punitivo del Estado y la libertad del individuo, se deberían de realizar de un modo ampliamente sosegado.= La cadena perpetua no tiene cabida en nuestra Constitución, pues la finalidad de la pena es castigar al culpable, pero también resocializarlo. Por todo ello carece de sentido querernos hacer creer que es una "conquista social" tratar de recluir de por vida a una persona hasta convertirlo en un muerto viviente. Esto, no sólo es una rémora del pasado, propia del Antiguo Régimen, sino una propuesta absolutamente innecesaria en nuestro actual sistema democrático.= Como bien ha dicho el Consejo de Estado, la prisión permanente revisable es totalmente innecesaria. Y poner a las víctimas como eje de la política criminal es un error ético y moral.= España es un país seguro y atractivo, y sólo seis países del mundo registran menos asesinatos que nuestro país. La democracia y los representantes de la ciudadanía tienen la obligación de garantizar un sistema justo y que garantice la seguridad de sus ciudadanos, y estaremos más cerca de ello si trabajan y reflexionan, si acuerdan y legislan alejados de debates acalorados, emocionales y partidistas. Ésa es su responsabilidad, no sólo como socialistas, sino como responsables políticos.

El Sr. Santos Gómez manifiesta por su parte lo siguiente (pasado también por escrito a Secretaría):

Como ya han manifestado en otras ocasiones, la postura del Grupo Municipal Regionalista, en asuntos como éste, es que no deben debatirse en los Plenos municipales. Nos encontramos con un tema de competencia exclusivamente estatal, y de una complejidad técnica y jurídica importante que requiere un estudio pormenorizado y sereno; se trata de un tema extraordinariamente sensible que bajo ningún concepto debe buscar las soluciones en el ámbito municipal. Es un asunto claramente abierto a la demagogia y la utilización partidista, por lo que entienden que el PRC no debe entrar en el juego de ninguno de los partidos, ni a favor ni en contra. Se da además la circunstancia de que en este momento se está en pleno debate de este asunto en las Cortes Generales, y no es procedente que se debata en otras instancias hasta que se solucione en el Parlamento nacional.= Es evidente, por tanto, como ya ha puesto de manifiesto en otras ocasiones el PP, que es una iniciativa marcada y lastrada por el oportunismo político que tratan de conseguir presentando esta Moción en los municipios. Consideran que no pueden participar en una decisión tomada en el lugar equivocado y probablemente a la ligera, y corren el riesgo de que por irresponsabilidad política se puedan encontrar apoyando o mostrando su rechazo a un Derecho Penal desigual, desproporcionado e injusto. La materia sobre la que versa la iniciativa es, sin duda, de gran complejidad, y posee un componente emocional, por el momento en que se aborda, del que debe desposeerse a la justicia penal. El objetivo de cualquier pena en nuestro sistema constitucional es el cumplimiento de la misma y la reinserción social, algo que es imposible con la prisión permanente, sobre todo cuando ya existen en el procedimiento penal elementos para garantizar la ejecución de las condenas, por parte de los jueces, con el cumplimiento íntegro de las mismas.= Por todo ello, el PRC considera que en base a la responsabilidad política su voto a la Moción del PP debe de ser la abstención. Ni es la institución, ni es la competencia, ni es la materia, ni es el momento, ni es lo correcto social y políticamente. No creen que deban participar en este debate que tiene otros objetivos de los que no quieren formar parte.

La Sra. Mantilla Rozas, en su segunda intervención, manifiesta lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Decir a los Portavoces que han intervenido al respecto de que consideran la medida como anticonstitucional:= 1. Que es cierto que hay un recurso en el Tribunal Constitucional contra ella, admitido a trámite, pero AÚN SIN RESOLVER. ¿Por qué no esperan a tener la resolución? ¿Qué pasará si la pena es derogada, con el apoyo socialista, entre otros, y luego el Tribunal Constitucional dice que es constitucional? ¿Qué harán? ¿Rectificar (el

PSOE se volvería atrás)? ESPEREN A QUE RESUELVA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.= 2. ¿Cómo puede ser anticonstitucional, cuando esta pena existe en otros países europeos, como Italia, Francia, Reino Unido, Alemania, etc. (con gobiernos de todo tipo político), aunque en Portugal no, y que está avalada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos?= Es más, para el PSOE: esta pena ha sido avalada por el Consejo Fiscal y el Consejo de Estado, con el aval de los Consejeros socialistas ZAPATERO y FERNANDEZ DE LA VEGA, en sus informes.= Respecto a que es una cadena perpetua (dice el Portavoz socialista), le responde NO. NO es cadena perpetua porque es una pena extraordinaria, para casos extremos (reitera que sólo de momento se ha usado en 1 caso), ES REVISABLE, no renunciando a la reinserción; es más, compatibiliza reinserción y seguridad ciudadana.= En fin, derogar esta medida tendría unas consecuencias muy graves, pues todos aquellos condenados por asesinato, por hechos desde el 1 de julio de 2015 hasta la fecha, se verían beneficiados penalmente. Su pena de prisión se vería reducida pese a haber cometido delitos tan graves como violar y matar, o asesinar a un menor de edad o en el contexto de una banda criminal.= Añade, respecto a que se trata de cadena perpetua, que no es así, ya que pasado cierto tiempo el tribunal valora si la persona está reinsertada, de forma que, si sí lo está, sale libre, pero si no lo está permanece en prisión, asegurando que no es pecar de sensibilidad (recuerda qué casos son de los que hablan: asesinatos con violación, etc., afirmando que la realidad les dice que son muchos casos), y concluye que el sentir de la gente es ése, pidiendo que se pongan en el pellejo de esas familias.

El Sr. Balbontín Ruiz, en su segunda intervención, manifiesta lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Bueno, no cree que haya que extenderse mucho más en este debate, y cree también que ya ha quedado suficientemente clara la postura del Grupo Socialista en este tema. Insiste: en el PSOE no quieren en ningún caso entrar en este juego partidista, y mucho menos con las víctimas y sus familias encima de la mesa. Ése no es su cometido en este Pleno.= La prisión permanente revisable no es la panacea para afrontar los casos de asesinato, porque no se ha ganado nada con ella. La respuesta jurídico penal de nuestro potente sistema represivo ya es lo suficientemente precisa y certera.= Y, sobre todo, no confundir el concepto de prisión permanente al de cadena perpetua porque tenga el apellido de revisable. Que nadie se llame a engaño, no van a pudrirse en la cárcel, porque ya la propia Ley obliga a revisar el caso. En Francia, que el PP toma como referencia de su medida, por ejemplo, un violador múltiple no dura más de 15 años sin que le sea revisada la pena; en Alemania, el tiempo medio de cumplimiento de los delitos graves es de 20 años; 15 y 20; en España son 40.= Que el PP esté instruyendo a sus cargos para defender la prisión permanente revisable es una muestra más del populismo en el que se ha instalado, en la senda de un derecho penal exagerado que el PSOE no comparte, pues nada añade salvo incertidumbre en el Derecho Penal y su aplicación. No olvidemos que la pena se impone para tutelar los derechos de la sociedad.= Entienden que la pena de la prisión permanente revisable "vulnera la dignidad de las personas" e "incumple el fin de su reinserción" establecido en el Código Penal, vulnerando, además, los artículos 25.2, 15, 9.3 y 10 de nuestra Constitución.= Repite, y para acabar, que en España mueren por homicidio o asesinato cerca de 300 personas al año, un 30% menos que hace tres décadas. Y somos uno de los países con tasas de asesinato más bajas de toda la Unión Europea, por debajo de Alemania, Francia o Portugal.= Cree sinceramente que, como representantes políticos de los ciudadanos de Reinosa, tienen otros asuntos mucho más importantes que solucionar en nuestra Ciudad, y no éste, que además de que se escapa de su alcance ya está suficientemente resuelto y legislado acertadamente.

El Sr. Alcalde explica que, desde el PRC, tienen el máximo respeto a las familias de las víctimas y a la Constitución Española, y a las leyes españolas con posibilidad de reinserción (no permitiendo que exista un muerto de antemano), y ratifica que no es el foro Reinosa para este debate, que también a su entender corresponde a altas instancias

superiores.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta por último lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría): **Desea finalizar diciéndoles (al resto de Grupos Políticos) que el objetivo de la Moción no era otro que el intento de “convencerles” de que no se debe derogar un instrumento útil, eficaz y necesario.**

Posteriormente, se procede a la votación.

El Pleno del Ayuntamiento, con cuatro (4) votos a favor (PP), dos (2) votos en contra (PSOE y REC) y seis (6) abstenciones (PRC), acuerda aprobar dicha Moción y, por lo tanto, ACUERDA:

El Ayuntamiento de Reinosa manifiesta a través de esta Moción:

1º.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

2º.- Insta a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

3º.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso y del Senado, al Parlamento de Cantabria y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO**

### **UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017:

“.- 1º: *Discriminación de tasas.*

*Se han recibido distintas reclamaciones sobre cobros indebidos por discriminación de tarifas en función del empadronamiento así como la eliminación de estas disposiciones dentro de las tasas correspondientes. No tienen constancia de que se hayan contestado. Las preguntas son:*

- *Esta discriminación ahora recurrida fue aprobada con el correspondiente informe de reparo y advertencia del Secretario sobre su ilegalidad; no obstante, ¿se han pedido nuevos informes?*
- *En caso afirmativo, ¿en qué sentido se pronuncian?*
- *¿Han sido resueltas dichas reclamaciones?*
- *En caso negativo, ¿cuál es el motivo y en qué plazo se resolverán?”*

El Sr. Santos Gómez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En la formulación de la pregunta de Reinosa En Común se comenta que no se tiene constancia de que se hayan contestado las reclamaciones interpuestas por vecinos de otras localidades. Desconocen la razón, pues todas las reclamaciones están contestadas. No sabe si es que mantienen contacto con los cuatro demandantes. Si es así, debe decirle que tienen el acuse de recibo firmado de todas ellas. Si quiere, lo puede solicitar en Secretaría.= Comentar que en todas ellas se han rechazado las reclamaciones mediante Decreto soportado por el informe pertinente de los Servicios Técnicos. Si quiere, puede ver estos Decretos en el Libro correspondiente. De todas formas, si quiere más información, no dude en solicitarla.= Para terminar, decir que al Equipo de Gobierno le gustaría hacer una reflexión muy rápida. Vivimos un tiempo en el que no es difícil encontrar una noticia en la prensa en la que algún municipio, más cercano o más lejano, pone en marcha una ordenanza que beneficia a sus vecinos empadronados. De esta forma, creen que esta

hipersensibilidad hacia esta cuestión de Reinosa En Común, que le lleva a preguntar en Pleno por el estado de unas reclamaciones de cuatro vecinos de otras localidades, hará que Reinosa En Común remita algún tipo de queja o escrito a los ayuntamientos cercanos y lejanos para que nuestros vecinos reinosanos, a los que ellos se supone que defienden, no se vean discriminados en la prestación de los servicios de esos ayuntamientos. No les parecería muy lógico que Reinosa En Común sólo se preocupase por los vecinos de otras localidades, que son bienvenidos a Reinosa, y no moviese un dedo por los reinosanos que van a otras localidades y se ven afectados por ese tipo de ordenanza.= Esperan ver pronto en la prensa, tal y como le gusta a Reinosa En Común hacer, una queja y repulsa enérgica ante las ordenanzas de nueva creación en municipios cercanos y lejanos que según Reinosa En Común son tan negativas.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017:

“.- 2º: *Recurso de REC sobre recogida de basuras y limpieza viaria.*

*Sobre el recurso potestativo interpuesto por el Grupo Político REC sobre el acuerdo del anterior Pleno para iniciar los trámites para la gestión indirecta del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria:*

- *¿Han solicitado informes jurídicos al respecto?*
- *En caso afirmativo, ¿cuál es el resultado de los mismos?*
- *En caso negativo, ¿cuál es el motivo?”*

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Sí, se ha solicitado informe al Interventor del Ayuntamiento, y está en fase de elaboración, ya que necesita para valorar la sostenibilidad financiera el establecimiento de más propuestas realizadas por especialistas en el sector, para lo cual se ha solicitado estudio económico a una consultora privada.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017:

“.- 3º: *Procedimiento concursal de la UTE Las Fuentes.*

*La UTE Las Fuentes fue adjudataria del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria en el año 2005 por un periodo de tiempo de 10 años. Dicha oferta no era la más económica, pero el tribunal calificador valoró la mejoras sobre el pliego de condiciones que presentaba su oferta y fundamentalmente por dicha causa se le adjudicó el contrato. Dichas mejoras se cuantificaban en inversiones por valor de ¿93.000? € anuales, es decir, casi un millón durante la vigencia del mismo. A la vista de dicha oferta pueden concluir que casi nada o gran cantidad de mejoras prometidas no se cumplieron suponiendo un grave quebranto para las arcas municipales. En el año 2013, las empresas que componen dicha UTE entran en concurso de acreedores, proceso en el cual las administraciones públicas tienen preferencia a la hora de cobrar las deudas contraídas con las mismas. Las preguntas son:*

- *¿Cuanticó el Ayuntamiento de Reinosa la deuda contraída con motivo de dichos incumplimientos?*
- *Y en su caso, ¿reclamó en el proceso concursal dichas cantidades? Y si la respuesta fuese negativa, ¿cuáles son las causas?”*

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

A lo largo de la vigencia del Contrato, por parte del Concejal responsable del Área se ha ido solicitando el cumplimiento de las mejoras que figuraban en el Contrato, realizándose por parte de la empresa las mismas unas veces sí y otras no. Existe un informe del incumplimiento del Contrato, pero no por el responsable del mismo, sino por el personal de la Concejalía de Medio Ambiente, conforme al cual los incumplimientos más

significativos son los contenedores soterrados y la contratación de un ingeniero técnico a jornada parcial. Dichas deudas no fueron reclamadas en el proceso concursal porque la UTE Las Fuentes no ha entrado en concurso de acreedores.= El Contrato del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria finalizó el 25 de mayo del año 2015, y la situación actual no es de prórroga ni de ninguna relación contractual con la UTE Las Fuentes, prestando el servicio en la actualidad por razones de interés público. No obstante, se ha dictado Decreto de Alcaldía con fecha 31 de enero requiriendo a Tesorería la ejecución de la garantía definitiva, que asciende a 24.669,88 euros.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinos En Común-REC, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017:

“- 4º: *Interrupción del abastecimiento de agua.*

*La madrugada del día 27 se vuelve a producir un corte de suministro en la zona comprendida entre la calle Julióbriga y Las Vidrieras. La causa: una rotura de la tubería general a la altura de Florida 3 y en cuyo lugar y en un tramo posiblemente no superior a 20 metros se han producido no menos de 3 sucesos similares posiblemente en un tiempo inferior a 2 años. Pero además en el entorno inmediato a dicha zona suman más incidentes similares. Solicitan la siguiente información:*

- *Relación de incidentes de estas características a lo largo de los últimos 2 años en dicho entorno, localización de los mismos, interrupción del servicio en cada caso.*
- *Causas por las que se están produciendo.*
- *Medidas que se piensan adoptar y plazo para ejecutarlas.*
- *Existencias a fecha actual del dinero ingresado por parte de la adjudicataria del Servicio de Aguas a la firma del contrato.”*

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Va a decir, por orden, la fecha, ubicación y horas de interrupción:= 10/5/2016, Avenida Naval 20, 6 horas; 26/10/2016, La Florida 3, 5 horas; 4/2/2017, La Florida 8, 14 horas; 9/5/2017, Travesía La Naval 4, 12 horas; 13/5/17, La Florida 10, 6 horas; 16/5/17, La Florida 10, 2 horas; 5/9/2017, La Florida 13, 5 horas; 27/11/17, La Florida 3, 5 horas.= Motivos de las roturas: la presión, es un punto bajo y la presión es de las más elevadas, la tipología de materiales y su antigüedad.= Las medidas a adoptar son: renovación de la red de abastecimiento en Travesía de La Naval, obra municipal ya comenzada a mediados de enero, la cual está previsto finalice para finales de febrero si las condiciones climatológicas lo permiten; y, en la zona de La Florida, una obra cofinanciada con el Gobierno Regional para renovación del abastecimiento y saneamiento, obra que está previsto comience la próxima semana y la previsión de finalización es para julio de 2018.= Existencias a fecha 31 de diciembre del 2017 del dinero ingresado por parte de la adjudicataria: 824.128,60 euros.

El Sr. Alcalde añade que esta obra importante es del Gobierno Regional, con muchas incidencias, sin poder adjudicarla de forma definitiva por la baja temeraria existente, requiriendo la oportuna justificación, y así lo hizo la empresa, de forma que hasta ahora no ha sido posible determinar la empresa adjudicataria, aunque ya la tienen, y empezarán ya a pesar del mal tiempo. Explica asimismo que él valora a la Consejería de Medio Ambiente, afirmando que ha hecho lo posible e imposible para solucionarlo, pero los interventores deben hacer las cosas correctamente. Después de explicar con cierto detalle el problema técnico existente, finaliza diciendo que dicha empresa está en una conjugación de intereses con AQUALIA, que ésa es su voluntad y que van a conseguirlo.

► Se da lectura al siguiente ruego formulado por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017:

**“RUEGO:** *Que desde la Concejalía de Obras se lleven cuanto antes las obras necesarias que permitirán el acceso al CEPA de Reinos por el callejón entre el C.P. Alto Ebro y el*

*IES Montesclaros, como se han comprometido, y que se están demorando.”*

El Sr. Alcalde explica que cree que ya se ha hecho.

La Sra. Mantilla Rozas explica a su vez que ya están disfrutando de la obra realizada, y que espera la visita del Sr. Alcalde.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017:

“ ● *Sobre el Matadero:*

- *A fecha actual, ¿qué deuda mantiene “MATADERO NUEVO DE REINOSA” con este Ayuntamiento? Y ¿qué acuerdos del Contrato se están incumpliendo? Solicitan informe de seguimiento y control por persona nombrada por el Ayuntamiento para ellos.*
- *En el Boletín Oficial de Cantabria del MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2017, Presupuesto Regional para el año 2017, aparecían destinados 50.000 euros al Matadero de Reinosa. Este año, en el borrador del Presupuesto de 2018 vuelve a aparecer la misma cantidad. PREGUNTAN: ¿se han recibido y ejecutado el gasto de 50.000 euros del año 2017?, ¿y habrá otros 50.000 euros para el 2018?”*

El Sr. Alcalde, quien previamente comenta que es un tema recurrente, habla del compromiso de todos para hacer una Comisión específica sobre el Matadero, pidiendo a los demás una actitud positiva al respecto, de forma cordial, pues hay muchas familias afectadas, teniendo en cuenta además un incidente familiar sufrido por la persona informante (el técnico designado) que le ha impedido hacerlo. Respecto a la deuda, dando cifras sin y con los intereses, contesta que son 30.324 euros en total. Respecto a la segunda parte de las preguntas, explica que para 2017 hay 50.000 euros, existiendo una prórroga hasta el 30 de abril, y que para el 2018 hay 50.000 euros más, por lo que son 100.000 euros en total, lo que considera que es una cantidad importante. Por último, explica que esperan y desean que haya reuniones con los responsables del Matadero y con los técnicos municipales, de forma que todos juntos den una solución al Matadero, para hacerlo viable, pidiendo el compromiso de todos en ese sentido.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017:

“ ● *Sobre WIFI:*

- *En agosto del año 2014, el Ayuntamiento adjudicaba el Servicio de Telecomunicaciones a UTE Telefónica, para cubrir servicios de datos, telefonía fija y móvil, internet, wifi y otros aspectos. PREGUNTAN: ¿están operativos los 4 accesos de WIFI libre, en los puntos que obligaba el Contrato, y, de no estarlo, a qué se debe ahora?*
- *En cuanto a la telefonía móvil, ¿cuántos móviles están operativos en el Ayuntamiento, para qué servicios y qué personal los utiliza?”*

El Sr. Santos Gómez contesta dando lectura a un informe técnico (del Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento), de fecha 30 de enero de 2018, que es del siguiente tenor literal:

“Vistas las preguntas formuladas por el Grupo Popular en el Pleno celebrado en diciembre de 2017 y de acuerdo con las instrucciones recibidas del Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa, se emite el presente = **INFORME** = 1- (Respecto a la primera parte de las preguntas) Sí. A lo largo del último trimestre del año pasado quedaron operativos los accesos de WIFI público solicitados en el Contrato del Servicio de Telecomunicaciones.= 2- (Respecto a la segunda parte de las preguntas) Actualmente están operativas 45 líneas móviles. En la relación adjunta se detalla el personal que los utiliza y los servicios a los que están adscritos.”

En dicha relación adjunta, enumerados del 1 al 45, especificando el número de teléfono móvil correspondiente (con 4 dígitos cada uno), vienen indicados los cargos y puestos de trabajo que los utilizan, con este detalle:= (En relación con el) Equipo de Gobierno: Alcalde; Concejales de Obras, Servicios Sociales, Festejos, Deportes y Hacienda; Gabinete Prensa; Mensajería Móvil.= Servicios Técnicos: Téc. Sup. Urbanismo; Delineante; Inspecciones Urbanísticas; Ingeniero Técnico.= Informático.= Parque de Obras: Encargado; Oficial Albañil (2); Ayte. Oficios (4); Enterrador; Oficial Electricista; EMCAN Encargado (4).= Deportes: Encargado; Operarios Polideportivo; Monitores Piscinas Climatizadas; Piscina Climatizada-Mto.= Policía Local: Policía - 1; Policía - 2; Cabo.= Educación: Aulas 2 Años; Colegio Primaria - Ascensor.= Cultura: Operador Cámara.= Rentas: Agente Arbitrios.= Centro de Día: Monitores.= Protección Civil.= Escuela Taller: Director; Adtvo.; Monitor (4).

Por último, el Sr. Santos Gómez explica, teniendo en cuenta que pronto finalizará la vigencia del actual Contrato, que buscarán mejores cláusulas en el nuevo.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017:

“ • *¿A cuánto asciende el gasto por productividades pagadas durante este año 2017 y hasta la fecha última nómina pagada de noviembre?, ¿ y por pagos en servicios extraordinarios?, ¿y por indemnización por razones de servicio?, ¿y por dietas y locomoción en general?*”

El Sr. Fernández Higuera, quien antes aclara que dará las cifras del año completo, contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Dietas funcionarios.....	167,66 €
Dietas Policía.....	104,90 €
Dietas Laboral Fijo.....	1.344,22 €
Dietas Laborales Temporales.....	1.211,16 €
Productividad.....	51.835,45 €
Servicios extraordinarios.....	63.229,09 €
Indemnización por razón de servicio.....	28.764,33 €

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017:

“ • *¿Por qué “se ha obligado” a un policía municipal a disfrutar de su periodo vacacional, tras su incorporación de baja por enfermedad, cuando la necesidad de efectivos policiales es grande ante la insuficiencia de personal, y más cuando coincidió con la ausencia justificada también del Jefe de Policía?*”

El Sr. Alcalde, dando lectura a un informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 1 de febrero de 2018, añadiendo previamente que es un informe pacífico (y que nadie espere sangre del tema), contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

INFORME = En relación a la pregunta de ¿por qué se "ha obligado" a un Policía Local a disfrutar de su permiso de vacaciones, tras su incorporación de baja por enfermedad, cuando la necesidad de efectivos policiales es grande ante la insuficiencia de personal y más cuando coincidió con la ausencia justificada también del Jefe de Policía?, por medio del presente informo:= 1º) Que no se indica nombre ni número profesional del Agente supuestamente "obligado", por lo que me veo en la necesidad de responder por un caso que puede no corresponderse con el que se interesa en la pregunta.= 2º) Igual que ocurre con el resto de los trabajadores del Ayuntamiento, la Policía dispone de un calendario anual, pero con mayor frecuencia de la deseada nos vemos obligados a modificarlo por necesidades del servicio y, en todo caso, mensualmente se pone a disposición del personal el correspondiente al mes en curso, que a su vez, hay ocasiones en las que

durante el mismo mes, es necesario modificarlo de nuevo.= 3º) En los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, y mitad del de noviembre, han coincidido tres Agentes de baja laboral, además de los dos de nuevo ingreso que, aún a fecha de hoy, se encuentran realizando el curso práctico en la Escuela Regional de Policía, por lo no que se puede disponer de ellos para el servicio más de 7 u 8 días al mes.= 4º) Mediado el mes de Noviembre, se incorpora de nuevo al servicio uno de los que se hallaban de baja, teniendo pendiente de disfrutar 15 días del permiso que le hubieran correspondido durante el tiempo de la baja, por lo que únicamente quedaba para su disfrute la segunda quincena de noviembre o una de las del mes de diciembre; y debido a que en este último, tanto en la primera mitad como en la segunda, hay varios días festivos, consideré que su presencia en el mes siguiente era más necesaria para la prestación de un mejor servicio, por lo que le comuniqué la conveniencia del disfrute del permiso en los 15 días que faltaban de mes, ya que el servicio estaba organizado sin contar con su presencia y prefería contar con él en el mes de diciembre por considerarlo más necesario.= 5º) En todo momento el planteamiento fue **como una conveniencia, no como una obligación**, algo que él entendió y no puso ninguna objeción a su disfrute en ese periodo.= - Respecto a la coincidencia con una "ausencia justificada del Jefe de Policía", fue por circunstancias que no podía tener previstas el día 15 de noviembre, ya que la causa de tal ausencia fue el fallecimiento de mi padre el día 20 del mismo mes, algo que obviamente no podía conocer antes de que sucediera; no obstante, fueron cuatro días, en los que se procedió como en anteriores ocasiones a la sustitución por parte del Agente de mayor antigüedad, que asumió la Jefatura y además continuó prestando el servicio que tenía encomendado, por lo que éste no sufrió alteración alguna.

► La Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría, salvo la última):

- Lo primero, quiere aclarar que esta pregunta se la trasladan los vecinos de la calle Quintanal; creen que están totalmente legitimados para hacerla, y ellos para trasladarla a este Pleno, dada la gravedad de la situación actual por la que están pasando.= En el periódico La Voz de Cantabria, del cual les entrega copia, hay unas declaraciones del equipo regional de gobierno en las que afirman que, y lee textualmente, en la capital campurriana, por otra parte se dedicarán un total de 31445 € para la auscultación de edificios y la realización de ensayos geotécnicos y de laboratorio en la calle Quintanal. Además, también se ha realizado un proyecto de obra de aliviadero en los Puentucos y se ha sustituido la bomba en la cámara de llaves en el Plan Reinosa.= PREGUNTA: ¿En este presupuesto se contempla el pago de los informes que realicen el arquitecto y geólogo encargado por los vecinos para la solución del problema?

- Sobre Administración Electrónica y Transparencia.= El Ayuntamiento de Reinosa acumula una enorme retraso en cuanto a la implantación de la Administración Electrónica, incumpliendo lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Otro tanto sucede con la Ley 29/2013, de Transparencia, la cual incumplimos en su integridad en cuanto a difusión activa de la información desde hace más de 2 años.= En cuanto al Portal de Transparencia, el Ayuntamiento se ha venido excusando de este retraso en cuestiones de carácter técnico al encontrarse en fase de "PRE-Producción", pero, a la vista del informe de la Técnico municipal de fecha del pasado 17 de enero, las cuestiones por la cuales no se ha solicitado la situación de Producción no obedecen a problemas técnicos, "pues en realidad ni siquiera en pruebas se ha añadido a este portal información relevante alguna". Además, de dicho informe se concluyen carencias de carácter organizativo y formativo elementales que no residen en absoluto en cuestiones de carácter técnico, sino en la falta de impulso político.= PREGUNTA: Por todo ello, solicitan saber cuáles son los problemas que en opinión del Equipo de Gobierno faltan de resolverse y cronograma para su resolución, de cara a cumplir las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia e implantación de la Administración Electrónica.

- Recordando la respuesta dada antes a la segunda parte de las preguntas formuladas por ella en el Pleno del 7 de diciembre de 2017 (“Recurso de REC sobre recogida de basuras y limpieza viaria”), diciendo que se ha solicitado estudio económico a una consultora privada, pregunta al respecto, ya que tienen técnicos en este Ayuntamiento para ello.

El Sr. Alcalde recuerda que también se ha pedido al técnico municipal.

► La Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

- La pasada Fiesta de San Sebastián varios puestos se establecieron en el espacio del IMPLUVIUM. Preguntan: ¿cuántos y de qué tipo?; y si han pagado alguna tasa por ocupar tal espacio público. ¿O han estado de forma totalmente gratuita, por adquirir algún compromiso de colaboración con el Ayuntamiento?
- ¿Qué personas han sido designadas por las Federaciones de Atletismo y Natación para valorar las pruebas físicas, en el concurso oposición que se está llevando a cabo, para cubrir una plaza de Policía Municipal en Reinosa?

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,